



**PROCESO: ORDINARIO LABORAL**

**DEMANDANTE: MARIA LUCAS GOMEZ Y OTRAS**

**DEMANDADO: ELECTRICARIBE S.A ESP –SUCESOR PROCESAL FONECA**

**RADICADO: 13001-31-05-002-2005-00254-00**

Consulte su expediente virtual ([aquí](#))

**Auto interlocutorio N° 357**

**INFORME SECRETARIAL.**

Al Despacho de la señora Jueza, proceso ordinario que se encuentra pendiente resolver sobre entrega de deposito judicial, informando que fue aportado al expediente escritura publica aclaratoria No 186 del 9 de febrero de 2023, en la cual se corrige el numero dell deposito judicial que sirvió de acervo herencial en la sucesión notarial. Tambien le comunico que se procedio a eliminar el archivo 17 que contenia una solicitud de entrega de titulo que estaba dirigida a otro proceso, conforme fue ordenado en auto anterior. SIRVASE PROVEER.

Cartagena, 27 de febrero de 2023

**ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.**, D.T y C ,  
veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitres (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a resolver sobre la solicitud de entrega de deposito judicial, por haberse aportado al expediente Escritura Publica Aclaratoria No 186 del 9 de febrero de 2023, en la que se protocoliza la corrección del numero del deposito judicial que sirvió de activo herencial, indicándose que el correspondiente tutulo oedece al numero 412070002398160.

Que corregido el numero del deposito, nos remitimos a la Escritura Pública del 30 de noviembre de 2022, mediante la cual se protocolizó el trabajo de particion del deposito consignado a ordenes de este Juzgado por valor de \$482.959.987, entre las 5 herederas hijas de la causante de la siguiente manera:

| Nombre                              | Cedula     | Porcentaje | Valor          |
|-------------------------------------|------------|------------|----------------|
| Ruth Yadira Cairosa De Avila        | 45.430.082 | 20%        | \$96.591.997,4 |
| Concepción Marlene Cairosa de Avila | 45.428.973 | 20%        | \$96.591.997,4 |
| Etel Maria Cairosa De Avila         | 45.456.285 | 20%        | \$96.591.997,4 |
| Rosario CAIROSA De Avila            | 45.486.266 | 20%        | \$96.591.997,4 |
| Susana Cairosa De Avila             | 45.486.215 | 20%        | \$96.591.997,4 |

De conformidad con lo anterior y como quiera que se encuentra superado el hecho que generò la negativa del Juzgado de ordenar la entrega del deposito judicial a las a señoras Ruth Cairosa De Ávila, Ethel Cairosa De Ávila, Concepción Cairosa De Ávila, Rosario Cairosa De Ávila y Susana Cairosa De Ávila, resulta procedente en esta instancia acceder a la entrega, pero antes se hace necesario fraccionar el deposito Judicial No 412070002398160 de fecha 04/11/2020 por valor de \$ 482.959.987, en 5 depositos judiciales, cada uno por valor de \$96.591.997,4, constituidos a favor de cada una de las herederas, por así disponerse en la sucesión notarial que fue aportada al expediente y ordenar que

una vez cumplido el fraccionamiento se les haga la entrega de los depósitos judiciales que resulten del fraccionamiento a cada una de las demandantes y no con abono a cuenta de la apoderada, como fue solicitado, por no aportarse al expediente una autorización autentica, para que así sea.

Como quiera que con la entrega del deposito se encuentra cumplida la sentencia, así se declarará y se ordenará el archivo del expediente, previo tramite de la orden de entrega.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Incorporese al expediente la Escritura Publica Aclaratoria No 186 de fecha 9 de febrero de 2023.

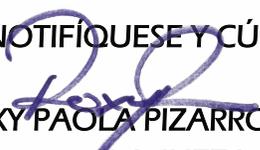
**SEGUNDO:** Ordenar que por medio del portal web del Banco agrario se realice el fraccionamiento del deposito Judicial No 412070002398160 de fecha 04/11/2020 por valor de \$ 482.959.987, en 5 depositos judiciales, cada uno por valor de \$96.591.997,4, constituidos a favor de:

|                                     |                 |
|-------------------------------------|-----------------|
| Ruth Yadira Cairosa De Avila        | C.C. 45.430.082 |
| Concepción Marlene Cairosa de Avila | C.C. 45.428.973 |
| Etel Maria Ciroso De Avila          | C.C. 45.456.285 |
| Rosario CAIROSA De Avila            | C.C. 45.486.266 |
| Susana Ciroso De Avila              | C.C. 45.486.215 |

**TERCERO:** Ordenese que una vez se encuentre materializado el fraccionamiento, se proceda a realizar la entrega de cada uno de los depósitos que resulten de la operación a favor de las señoras Ruth Cairosa De Ávila, Ethel Cairosa De Ávila, Concepción Cairosa De Ávila, Rosario Cairosa De Ávila y Susana Cairosa De Ávila, previamente identificadas. Dispóngase que por secretaria se hagan los respetivos tramites a través de la página web del Banco Agrario de Colombia. Advirtiéndole a la parte demandante que el depósito judicial no se entregará en fisico sino por medio de transacción electrónica en el acceso seguro dual Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Circular PSCJC20-17 del Consejo Superior de la Judicatura.

**CUARTO:** Declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación, y en virtud de ello dispóngase el Archivo del expediente, una vez se haya materializado la orden de entrega de los depósitos judiciales que resulten del fraccionamiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO**  
**LA JUEZA**

IPFA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
CARTAGENA

HOY, 2 DE MARZO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR  
AUTO POR ESTADO No. 22